



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL - RCE
DEMANDANTES	JUAN DIEGO GIRALDO ARIAS Y OTROS
DEMANDADOS	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00370 00
ASUNTO	INCORPORA ESCRITOS. REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE. AUTORIZA NOTIFICACIÓN POR AVISO.

Se incorpora al expediente, la documentación obrante en archivo 22, mediante la cual la parte demandante da cuenta de las gestiones adelantadas para la notificación de los codemandados ALIANZA M.E.I. PROPIETARIOS SAS, ASTRID EUGENIA MESA ARROYAVE y YOHN JAIRO ZAPATA MESA.

En cuanto a la codemandada ALIANZA M.E.I. PROPIETARIOS SAS, advierte el Despacho que, si bien la comunicación enviada para efectos de notificación tuvo un resultado positivo en las direcciones electrónicas meic4sas@gmail.com y notificacionjudicial@solobus.com, la misma no es de recibo, puesto que en el asunto y la referencia, se indica que se trata de un citatorio para notificación personal, y en el contenido de la misma comunicación, se informa que se trata de la notificación personal, lo cual genera confusión, toda vez que el citatorio es para que el demandado comparezca a notificarse personalmente, mientras que la notificación por vía electrónica es propiamente la notificación personal.

En razón de lo anterior, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que adelante la notificación por vía electrónica en debida forma, esto es, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de

2022. Adicionalmente, deberá indicar a la demandada la fecha de la providencia que se notifica.

En lo que atañe a los codemandados ASTRID EUGENIA MESA ARROYAVE y YOHN JAIRO ZAPATA MESA, se observa que el citatorio arrojó un resultado positivo en las siguientes direcciones: Carrera 27 A Sur N° 23 - 210, Apto. 1303, Ed. Muzo de Envigado – Antioquia, y Calle 41 B Sur N° 60 E – 21, interior 201, Barrio la Pradera del Corregimiento San Antonio de Prado – Medellín, respectivamente; y como quiera que se encuentra vencido el término legalmente concedido para que comparezcan a notificarse personalmente, sin que hubiesen procedido en tal sentido, **SE AUTORIZA** a la parte demandante para que proceda con la notificación por aviso de ambos demandados, y para el efecto, deberá dar estricto cumplimiento a lo reglado en el artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 058

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 18 de abril de 2024

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e518acb6a79190fdbf3a78ed1b36887159c448c8bfc8a9ba4fd699df0dcf3283**

Documento generado en 17/04/2024 03:07:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>